

Semblanza sobre la Vida del Doctor Arístides Rengel Romberg¹

Alirio Abreu Burelli.

Podría parecer innecesario hablar sobre el doctor Arístides Rengel Romberg, en un lugar, como éste, donde no solamente se le conoce por su obra jurídica, sino fundamentalmente por la relación humana que ennoblecó su ejercicio como Decano de esta casa de estudios, de esta Alma Mater, entre los años 1999 y 2004.

Referirme en este acto a la vida del Dr. Rengel Romberg, según el honroso encargo que me fue confiado, tiene tal vez el sentido del testimonio de una de las numerosas personas que, como yo, hemos tenido el privilegio de ser sus amigos, de haber aprendido de sus libros, de sus clases, de sus conferencias y, sobre todo, de su vida ejemplar.

Hace cuarenta y siete años, cuando me inicié como Juez de Primera Instancia Civil, y hasta muchos años después, había en los despachos judiciales un libro indispensable, al igual que los códigos, las leyes y algunos textos de jurisprudencia. Era el libro "Formularios de Procedimiento Civil", del doctor Arístides Rengel Romberg, cuya publicación le fue encomendada por el Ministro de Justicia, doctor Luis Felipe Urbaneja, en el año de 1951. Fue, hasta 1987, un libro de consulta, que facilitaba el trabajo de secretarios, escribientes, alguaciles, así como de los jueces. Las referencias sobre el autor, en aquella lejana época, eran las de un joven y brillante abogado, que había regresado al país, recientemente, desde Italia donde había sido distinguido alumno en un Seminario de Derecho Procesal, dirigido por Piero Calamandrei, en Florencia, en el año de 1950. Sabíamos igualmente que el joven abogado Rengel Romberg de 26 años, para entonces, había nacido en Ciudad Bolívar, hijo de don Arístides Rengel Alcalá y de doña

¹ Palabras pronunciadas con motivo del homenaje al Dr. Arístides Rengel Romberg en el acto de presentación de los números 5 y 6 de la Revista "Derecho y Sociedad". Universidad Monteávila, el día 4 de mayo de 2006.

Rosita Romberg Machado de Rengel y había egresado *summa cum laude* como Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela con la tesis “La Jurisdicción en el Derecho Procesal Moderno” que defendió ante un jurado integrado por los doctores Luis Loreto, Lorenzo Herrera Mendoza y Silvestre Tovar Lange.

Tuve la suerte de conocer al Dr. Rengel Romberg en el año de 1964, por presentación del Dr. Luis Loreto quien era apoderado demandante en un notorio caso de inquisición de paternidad, en el cual tenía como contraparte al doctor José Andrés Fuenmayor. Hago esta referencia para destacar la presencia en los tribunales de instancia de grandes juristas como los doctores Loreto, Angulo Ariza, Gordils, Hernández Bretón, José Andrés Fuenmayor, Morles Hernández, Rengel Romberg, Palma Labastida, y muchos otros, en una judicatura ejercida, en primera instancia, por jueces como Gonzalo Parra Aranguren, Luis Mauri, Adán Febres Cordero, Eloy Maduro Luyando, Rafael Clemente Arraiz, Antonio Landaeta. Sin mencionar a eximios jueces en las Cortes Superiores y en la Corte Suprema de Justicia. En ese especial contexto, de notables juristas y jueces sabios y probos, la obra jurídica del Dr. Rengel vino a prestar una importante contribución. En efecto, además de los “Formularios de Procedimiento Civil”, dirigidos a garantizar la buena *praxis* de los funcionarios judiciales, el doctor Rengel publicó entre los años 1965 y 1975, su “*Manual de Derecho Procesal Civil Venezolano*”, en tres volúmenes, que excedió su propósito inicial de ser sólo un texto para los alumnos del autor.

La extensa obra jurídica del doctor Rengel comenzó en 1949 al presentar como tesis de grado su mencionado estudio “*La Jurisdicción en el Derecho Procesal Civil Moderno*”. Continuó, como dijimos, con el “*Manual de Derecho Procesal Civil Venezolano*”, y con los “*Estudios Jurídicos*”, que es la recopilación, en un volumen, de monografías sobre diversos campos del Derecho, especialmente sobre Derecho Procesal Civil, publicada en el año 2003 por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Al entrar en vigencia el actual Código de Procedimiento Civil, en 1987, inició la publicación de su “*Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano*”, en seis tomos, obra que ha sido recibida con elogio tanto en el ámbito nacional como internacional. Basta leer las reseñas bibliográficas de Santiago Sentís Melendo en “*Revista de Derecho Procesal Argentino*” y por Giuseppe Tarzia en la “*Revista de Diritto Processale Italiana*”.

El Dr. Rengel Romberg ha ejercido la docencia desde el año 1954, y en los últimos veinte años como Profesor Titular, en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Monteávila. Concluyó su actividad académica en el Decanato de Derecho de esta Universidad Monteávila que ejerció hasta el año 2004.

En el campo legislativo el doctor Rengel Romberg elaboró el proyecto de Ley de Carrera Judicial, en el año de 1979, por encargo que le hizo el Ministro de Justicia, doctor José Guillermo Andueza. La Ley de Carrera Judicial, que entró en vigencia en el año 1980, trató de resolver el problema de la inestabilidad de los jueces quienes cada cinco años estaban sometidos a las contingencias políticas que determinaban la gestión del Consejo de la Judicatura, desde 1969, tanto en la elección como en la destitución de los jueces.

Pero en el campo legislativo, la obra más importante del doctor Rengel Romberg fue su participación como uno de los proyectistas del Código de Procedimiento Civil, en compañía de los también ilustres juristas: José Andrés Fuenmayor, Leopoldo Márquez Añez y Luis Mauri. El profundo conocimiento del Dr. Rengel Romberg de la doctrina procesal y, especialmente, de los postulados de la Escuela Procesal Italiana, fue decisivo en las reformas contenidas en el nuevo Código de Procedimiento Civil.

A diferencia de algunas de las actuales tendencias doctrinarias o legislativas dirigidas a desconocer el valor de la tradición y de la práctica procesal, el doctor Rengel Romberg expresó que *“La simbiosis de la práctica con la ciencia procesal, será una necesidad que traerá el nuevo Código y dará ocasión al florecimiento de los estudios procesales, con gran provecho para la cultura jurídica del país y para la elevación de la jurisprudencia a un plano superior al del simple practicismo que lo viene dominando desde principios del siglo.”* (Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano. Prólogo. Tomo 1.)

Como abogado ejerció una brillante carrera. Formó parte de varios importantes escritorios jurídicos, y desde el año de 1961 hasta 1987, estuvo asociado al escritorio Travieso-Evans, fundado en la década de los años 30 por don José María Travieso. Me consta, como juez, la pulcritud y honorabilidad en la actuación del doctor Rengel Romberg y su respetuosa y cordial relación con jueces, personal del Tribunal y abogados litigantes.

El doctor Rengel dio importantes contribuciones doctrinarias como Conjuez de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. En el año de 1992

apareció en la nómina de candidatos con gran probabilidad de ser designado, junto con el Dr. Ricardo Henríquez La Roche, Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Lamentablemente motivos políticos, y la renuncia que ellos hicieron a sus postulaciones, impidieron que estos notables y reconocidos juristas pudieran prestar sus servicios al más alto Tribunal.

Cabe igualmente destacar que el Dr. Rengel Romberg se incorporó a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales el 6 de junio de 1986, como individuo de número en el sillón que ocupó el doctor Luis Felipe Urbaneja, su maestro de Obligaciones en la Universidad Central de Venezuela.

Estamos, pues, ante un ser humano modelo de virtudes personales, morales e intelectuales. Difícil encontrar en una sola persona la excelencia como profesor, como proyectista de leyes, como académico, como abogado en ejercicio, como tratadista del derecho procesal. Actividades ejercidas con rectitud, probidad, eficiencia, lealtad, modestia y generosidad. Recuerdo que en el año de 1987 tuvo lugar un Congreso Internacional de Derecho Procesal, colombo-venezolano en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira. Participaron entre otros, los doctores José Rodríguez Urraca, Hernando Devis Echandía, Jairo Parra Quijano. El Dr. Rengel no pudo asistir y me encomendó su representación en dicho Congreso. Años más tarde él me seleccionó para compartir un tema sobre derecho de autor en las Jornadas Domínguez Escobar en Barquisimeto. Fueron muestras de suma generosidad, que guardo en el recuerdo como un gran honor; al igual que ha sido honrosa la amistad de este eminente jurista para quienes hemos tratado de aprender, no sólo de su obra jurídica, sino, esencialmente, de su vida luminosa y útil.

El doctor Rengel Romberg es buen esposo, buen padre y fue excelente hijo. Respetuoso y cordial en la relación social y en el cultivo de la amistad. Notorios el afecto y la admiración que profesó siempre al doctor Luis Loreto, a quien consideró su maestro. A él dedicó una de sus importantes obras: *“Tratado de Derecho Procesal Civil.”* Dice la dedicatoria: *“A la memoria del doctor LUIS LORETO, maestro del procesalismo científico en Venezuela, quien me orientó en mi vocación por esta ciencia y me honró con su amistad.”* Asimismo oí con mucha frecuencia a ex alumnos del Dr. Rengel Romberg expresar su gratitud y elogio por las enseñanzas que de él recibieron y aún

reciben y por el trato, cordial y humano que siempre les ha dispensado. Por otra parte, las referencias de ser alumnos y amigos del Dr. Rengel Romberg han sido, por sí mismas, importantes credenciales.

Asumo, por tanto, la representación de muchas personas que quisieran hoy participar, como yo lo hago, en este homenaje. Reitero mi admiración y afecto al Dr. Rengel Romberg, y mi agradecimiento a la Universidad Montevila por haberme encomendado el grato encargo de decir estas palabras.

Gracias.